



Josep Colell i Voltas, Secretario del Ayuntamiento de Rubí,

CERTIFICO:

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de marzo de 2020, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“El Pleno municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, aprobó las *“Bases reguladores dels ajuts a les Escoles i Instituts públics de Rubí per a la realització d'activitats o projectes pedagògics”*.”

Visto lo que dispone la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención se recoge en la Ficha anexa número C)5 del Plan Estratégico de subvenciones 2019-2021, aprobada per Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo, con la línea de subvención “Afavorir els projectes pedagògics de les escoles públiques”.

Visto lo que dispone la base segunda en relación a la convocatoria y las solicitudes.

Visto lo que dispone la base tercera en relación a la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta:

“ Criterios generales:

- La temporalidad: hasta 8 puntos.
- La participación del alumnado: hasta 6 puntos.
- La implicación cualitativa y cuantitativa de entidades sin finalidad lucrativa, inscritas o no en el REC municipal: hasta 5 puntos.

Criterios específicos:

- La participación de las familias: hasta 15 puntos.
- La mejora del éxito escolar: hasta 15 puntos.
- El conocimiento y la integración con el entorno: hasta 10 puntos.
- La potenciación de la normalización de la cultura y lengua catalana: hasta 10 puntos.
- La cohesión social en el sí de la comunidad educativa: hasta a 15 puntos.”

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 5U036 3260D 48007 del presupuesto del ejercicio 2020 y se ha hecho un apunte previo con el núm. 92020000926.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Igualdad i Ciudadanía y del Concejal delegado del Servicio de Ocupabilidad, Educación y escuelas artísticas de fecha 18 de febrero de 2020, y el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2020 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior, i en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

Se acuerda:

1r. Abrir convocatoria para el curso escolar 2019-2020, de acuerdo con los siguientes extremos:

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la fecha de su publicación del extracto en el BOPB.
- b) Cada escuela o instituto público de Rubí solo podrá presentar una actividad o un proyecto pedagógico.
- c) El plazo para la justificación de las ayudas concedidas será el 31 de diciembre de 2020.
- d) El importe del crédito disponible para esta convocatoria es de 25.000,00 € (Veinte y cinco mil euros).

2n.- Hacer pública la convocatoria a través de la sede electrónica municipal.

3r.- Aprobar el gasto y por consiguiente el traslado de esta resolución a la contabilidad y la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable en fase previa número 920200000926.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Visto y conforme
La alcaldesa